

## Jurisprudencia de la Dirección general de los Registros y del Notariado

FACULTAD CALIFICADORA DEL REGISTRADOR.—LA ACTUACIÓN OFICIAL DE ESTE FUNCIONARIO AL CALIFICAR Y LA DE SUS SUPERIORES JERÁRQUICOS AL RESOLVER LOS RECURSOS INTERPUESTOS CONTRA SU CALIFICACIÓN, NO DEBE SER TAN RESTRINGIDA QUE IMPIDA EL ACCESO A LOS LIBROS HIPOTECARIOS, DE SITUACIONES JURÍDICAS GENERADORAS DE LESIÓN DE DERECHOS.

*Resoluciones de 22 de mayo, 3, 19 y 27 de junio, 16 y 31 de julio de 1942, insertas en el Boletín Oficial del Estado de 8 y 23 de junio, 15 y 24 de julio, 13 y 25 de agosto, respectivamente.*

Idénticas en todas sus partes a la de 9 de marzo de 1942, extractada y comentada en el número 168 de esta Revista, correspondiente al mes de mayo.

GINÉS CÁNOVAS COUTIÑO,  
Registrador de la Propiedad.